



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONESTERIO
(BADAJOZ)

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 3 DE JULIO DE 2.014, EN PRIMERA
CONVOCATORIA.**

MARGEN QUE SE CITA:

Sr. Alcalde Presidente:

D. ANTONIO GARROTE LEDESMA

Sres. Concejales presentes:

D. FRANCISCO JOSÉ ACEITÓN DELGADO

D. FRANCISCO JAVIER AMADOR HIERRO

D. JOSÉ FÉLIX LANCHARRO PARRA

D. JUAN MOLINA LÓPEZ

D^a ALICIA SAYAGO GALLEGO

D. ANTONIO PARRA GARROTE

(Se incorpora en el asunto nº 9)

D. JOSÉ ANTONIO CALDERÓN ZAPATA

D. FRANCISCO MEGÍAS CANTILLO

D. JERÓNIMO PÉREZ GONZÁLEZ

Secretario de la Corporación:

D. JOSÉ ANTONIO LEDESMA MESTRE

En Monesterio y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veintiuna horas del día tres de julio de dos mil catorce se reúnen los Sres. Concejales que al margen se citan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia de D. ANTONIO GARROTE LEDESMA, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria previa convocatoria en forma legal al efecto.

ASISTENCIA: Concurren a la presente Sesión los Sres. Concejales que al margen se citan y que son todos los que conforman la Corporación al día de la fecha por estar pendiente la toma de posesión de un Concejales electo cuya credencial, enviada por la Junta Electoral Central ante la renuncia de los

anteriormente designados, obra en la Secretaría de esta Corporación.

O R D E N D E L D Í A

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El Sr. Alcalde pregunta a los Sres. asistentes si tienen que formular alguna observación al Acta de la Sesión anterior, celebrada con fecha 29 de abril de 2.014 y de la que fue remitida copia junto con la convocatoria para la presente.

Solicita la palabra D. Jerónimo Pérez para manifestar que en el punto decimo tercero, ruegos y preguntas, no se transcribe su contestación a la intervención del portavoz del grupo municipal socialista sobre su toma de posesión como Concejales del Partido Popular.

En consecuencia manifiesta su intención de abstenerse en la aprobación del Acta de la Sesión anterior.

Tras esta intervención se somete a votación la aprobación del Acta, que resulta aprobada con 6 votos a favor del grupo municipal Partido Socialista Obrero Español, 2 votos a favor del grupo municipal SIEX y 1 abstención del grupo municipal Partido Popular, pasando el Acta a ser definitiva.

SEGUNDO.- CONVENIO CON LA MANCOMUNIDAD DE TENTUDIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DINAMIZACIÓN DEPORTIVA 2014-2017.

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el Sr. Secretario se da lectura al dictamen formulado sobre el asunto por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda, Comisión Informativa de Urbanismo y Comisión Informativa de Bienestar Social en sesión celebrada el día 3 de Julio de 2.014 en base a la Proposición de la Alcaldía de fecha 24 de junio de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA

Dentro de las competencias de este Ayuntamiento se encuentra la de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, conforme a lo establecido en el artículo 25.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de acuerdo con la redacción dada por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Por su parte, la Mancomunidad de Tentudía ha obtenido una subvención para ara el desarrollo del Programa de Dinamización Deportiva 2014-2017, en base al Decreto 211/2013, de 12 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la contratación de dinamizadores deportivos por las mancomunidades de municipios de Extremadura y convocatoria única para el cuatrienio 2014/2017.

Para el desarrollo del programa subvencionado, la Mancomunidad ha contratado a dinamizadores deportivos para realizar esencialmente tareas de monitores de actividades deportivas, además de otras de gestión y promoción por cuenta y en beneficio de la mancomunidad.

Para regular la prestación del servicio por parte de la Mancomunidad a los distintos usuarios de las poblaciones que la componen, se ha redactado un Convenio Interadministrativo que recoge aspectos como la descripción del servicio a prestar, la duración del convenio, el precio a abonar por los distintos ayuntamientos, el personal contratado para tal fin o las horas de servicio que correspondería a cada localidad, entre otros aspectos.

*Por todo lo expuesto, **PROPONGO** al Ayuntamiento Pleno que adopte los siguientes acuerdos:*

Primero.- *Aprobar el Convenio Interadministrativo adjunto, para la prestación de servicios entre la Mancomunidad de Tentudía y el Ayuntamiento de Monesterio en el marco del Programa de Dinamización Deportiva 2014-2017, objeto de subvención en base al Decreto 211/2013, de 12 de noviembre.*

Segundo.- *Autorizar al Sr. Alcalde para la firma, en nombre y representación del Ayuntamiento de Monesterio, del convenio referido.”*

El Sr. Alcalde somete el asunto a votación siendo aprobado por unanimidad de los miembros corporativos presentes que son nueve de los once que de derecho conforman este órgano colegiado, con seis votos a favor del Partido Socialista Obrero Español, dos votos a favor del grupo municipal Socialistas Independientes de Extremadura y un voto a favor del Partido Popular.

El contenido del Convenio Interadministrativo al que se hace referencia se recoge en Anexo I adjunto a este Acta.

TERCERO.- CONVENIO CON LA MANCOMUNIDAD DE TENTUDIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN A LAS FAMILIAS 2014-2015

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el Sr. Secretario se da lectura al dictamen formulado sobre el asunto por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda, Comisión Informativa de Urbanismo y Comisión Informativa de Bienestar Social en sesión celebrada el día 3 de Julio de 2.014 en base a la Proposición de la Alcaldía de fecha 24 de junio de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA

Dentro de las competencias de este Ayuntamiento se encuentra la de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, conforme a lo establecido en el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de acuerdo con la redacción dada por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Por su parte, la Mancomunidad de Tentudía ha obtenido una subvención para el desarrollo del Programa de Atención a Familias 2014-2015, en base al Decreto 131/2012, de 6 de julio, que regula los programas de atención a familias y establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades públicas que los desarrollen, modificado por el Decreto 252/2012, de 18 de diciembre de 2013 por la que se convocan ayudas para la financiación de los Programas de Atención a Familias para los años 2014-2015.

Para el desarrollo del programa subvencionado, la Mancomunidad ha contratado a personal técnico con formación suficiente para la prestación de este servicio.

Para regular la prestación del servicio por parte de la Mancomunidad a los distintos usuarios de las poblaciones que la componen, se ha redactado un Convenio Interadministrativo que recoge aspectos como la descripción del servicio a prestar, la duración del convenio, el personal contratado para tal fin o las horas de servicio que correspondería a cada localidad, entre otros aspectos.

*Por todo lo expuesto, **PROPONGO** al Ayuntamiento Pleno que adopte los siguientes acuerdos:*

***Primero.-** Aprobar el Convenio Interadministrativo adjunto, para la prestación de servicios entre la Mancomunidad de Tentudía y el Ayuntamiento de Monesterio en el marco del Programa de Atención a Familias 2014-2015, objeto de subvención en base al Decreto 131/2012, de 6 de julio, que regula los programas de atención a familias y establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades públicas que los desarrollen, modificado por el Decreto 252/2012, de 18 de diciembre, y por el Decreto 215/2013, de 12 de noviembre; y Orden de convocatoria de 18 de diciembre de 2013 por la que se convocan ayudas para la financiación de los Programas de Atención a Familias para los años 2014-2015.*

***Segundo.-** Autorizar al Sr. Alcalde para la firma, en nombre y representación del Ayuntamiento de Monesterio, del convenio referido.”*

Tras justificar su proposición el Sr. Alcalde, solicita la palabra D. José Antonio Calderón Zapata, para apreciar defecto de forma en el texto del convenio ya que no recoge detalle alguno sobre el coste económico para éste Ayuntamiento. En consecuencia, anuncia la abstención de su grupo.

Solicita la palabra D. Jerónimo Pérez para manifestar que, coincidiendo con lo señalado por el Sr. Calderón Zapata, cómo se puede suscribir un convenio sin saber el coste real económico del servicio.

Contesta el Sr. Alcalde aclarando que el precio por la realización del servicio de referencia está establecido en el convenio, concretamente queda establecido en función de lo que el órgano correspondiente acuerde. Añade que el Pleno de la Mancomunidad acuerda una distribución en función de unos criterios, obteniéndose una cantidad. Continúa señalando que en este caso concreto la cantidad es desconocida porque no se ha celebrado el pleno en el que se acuerda la misma, quedando por tanto el texto abierto hasta la correspondiente aprobación. Termina su intervención aclarando se está procediendo de la misma forma que en años anteriores, siendo la aprobación del convenio un trámite preceptivo para que pueda prestarse el servicio.

Sometido el asunto a votación es aprobado con seis votos a favor del Partido Socialista Obrero Español, un voto a favor del Partido Popular y dos abstenciones del grupo municipal Socialistas Independientes de Extremadura.

El contenido del Convenio Interadministrativo al que se hace referencia se recoge en Anexo II adjunto a este Acta.

CUARTO.- CONVENIO MARCO COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN LA PROVINCIA DE BADAJOZ Y EL AYUNTAMIENTO DE MONESTERIO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el Sr. Secretario se da lectura al dictamen formulado sobre el asunto por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda, Comisión Informativa de Urbanismo y Comisión Informativa de Bienestar Social en sesión celebrada el día 3 de Julio de 2.014 en base a la Proposición de la Alcaldía de fecha 24 de junio de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA

Con fecha 25 de junio de 2013, el Consejo de Administración del Consorcio para la Prevención y Extinción de Incendios de la provincia de Badajoz (CPEI) aprobó el nuevo Reglamento regulador de las relaciones de colaboración entre el CPEI y las agrupaciones de bomberos voluntarios de la provincia de Badajoz, cuyo texto definitivo fue insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de fecha 20 de agosto de 2013.

El artículo 3 de dicho Reglamento establece que el Consorcio solo prestará la colaboración prevista en este Reglamento a aquellas agrupaciones con cuyas entidades locales haya suscrito previamente los correspondientes convenios.

En este sentido, desde el Consorcio se nos ha facilitado el texto del convenio a suscribir, el cual se transcribe a continuación:

“CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO para la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN LA PROVINCIA DE BADAJOZ y EL AYUNTAMIENTO DE MONESTERIO (BADAJOZ)

En Badajoz, a ___ de _____ de 2014

REUNIDOS

De una parte, D. Valentín Cortés Cabanillas, Presidente del Consorcio para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios en la Provincia de Badajoz (en adelante C.P.E.I.), en nombre y representación de éste, y en desarrollo del acuerdo del Consejo de Administración adoptado en la sesión celebrada el día 25 de junio de 2013, publicado en el BOP nº 125, de fecha 3 de julio de 2013, por el que se aprueba el Reglamento sobre las Relaciones de Colaboración entre el C.P.E.I. y las Agrupaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Badajoz.

De otra parte, D. Antonio Garrote Ledesma, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monesterio (Badajoz), en nombre y representación de éste, y en ejecución del acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el día, por el que, conforme a lo establecido en el artículo 9 del citado Reglamento, deciden solicitar la suscripción de este convenio.

INTERVIENEN

En representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, bastante en derecho, con plena capacidad y legitimación para formalizar el presente convenio, y en orden al mismo,

MANIFIESTAN

1.- Que en desarrollo de lo recogido en sus Estatutos y en su Reglamento de Régimen Interno, constituye el objeto y los fines del C.P.E.I. la prestación del servicio de bomberos en todo el territorio provincial, con la excepción del término municipal de Badajoz, que dispone de su propio Servicio en esta materia, y de las actuaciones relacionadas con la prevención y extinción de los incendios forestales, que corresponden al Servicio competente de la Administración Autonómica.

2.- Que, a tales efectos, el C.P.E.I. cuenta con un considerable número de recursos, materiales y humanos, distribuidos por todo el territorio provincial y, entre ellos, con una plantilla de bomberos profesionales que supera los 300 efectivos, repartidos entre 15 parques o bases operativas, cuyas zonas de actuación conforman todo el ámbito territorial del Consorcio.

3.- Que, a pesar de ese amplio despliegue de recursos, compatible con las disponibilidades presupuestarias del C.P.E.I., en un servicio de bomberos cuyo objetivo es el control de los siniestros o situaciones de emergencia que amenacen la seguridad de las personas y sus bienes, los recursos empleados pueden resultar insuficientes en determinadas situaciones y, en cualquier caso, todo recurso o apoyo adicional en personal operativo o en medios materiales redundará siempre en una mejora del servicio que se presta al ciudadano.

4.- Que, por otra parte, se viene observando en los últimos años un progresivo aumento de la participación ciudadana en este campo, manifestada a través de las organizaciones de voluntariado, que reclaman adoptar un papel colaborador cada vez más activo en la resolución de las situaciones de emergencia que les afecta.

5.- Que, consiguientemente, se ha venido produciendo una creciente demanda por parte de esas organizaciones, tanto de asistencia técnica y formativa, como de medios y equipos, como de apoyo económico para tales fines.

6.- Que, en respuesta a ese interés y demandas crecientes, el C.P.E.I. decidió regular en un reglamento las relaciones de colaboración con este tipo de organizaciones, reglamento que fue aprobado en Consejo de Administración en reunión celebrada el 25 de junio de 2013, publicado en el BOP de 3 julio de 2013, y entre cuyas previsiones está la de la formalización de un convenio previo como requisito para que se sustancien las vías de colaboración.

7.- Que entre esas organizaciones está la Agrupación de Bomberos Voluntarios del municipio de Monesterio (en adelante, Agrupación), legalmente constituida, encuadrada orgánica y funcionalmente en la estructura orgánica del Ayuntamiento y cuya misión es el desarrollo de actividades propias de los bomberos, que realizan fundamentalmente a través de voluntarios y dentro del territorio municipal.

8.- Que todos los voluntarios de la Agrupación que constan en la relación remitida al C.P.E.I., como actuación preparatoria de este acto, conocen el Reglamento que regula las Relaciones de Colaboración entre el C.P.E.I. y las Agrupaciones de

Bomberos Voluntarios de la Provincia de Badajoz (en adelante, Reglamento) y han manifestado su conformidad con ejercer como bomberos voluntarios, con arreglo a los términos del mismo.

9.- Que todos ellos están cubiertos por una póliza de seguros, suscrita por el Ayuntamiento, que cubre los posibles daños que puedan ocasionarse en el desarrollo de las actividades de la Agrupación, tanto para los propios voluntarios, como para terceras personas.

*10.- Que, a la vista de lo anterior, las dos partes, reconociéndose plena capacidad de obrar, acuerdan suscribir el presente Convenio marco de colaboración conforme a las siguientes **CLÁUSULAS***

PRIMERA.- FINALIDAD DEL CONVENIO MARCO

Dada la existencia en el municipio de Monesterio de una Agrupación de Bomberos Voluntarios dependiente del Ayuntamiento, el objeto de este Convenio es el establecimiento de un marco de colaboración entre el C.P.E.I. y el Ayuntamiento, que defina los tipos de apoyo que se van a prestar a la Agrupación, así como la colaboración de ésta en el control de los siniestros o situaciones de emergencia que se presenten en el término municipal.

SEGUNDA.- MODALIDADES DE COLABORACIÓN

El Consorcio colaborará con la Agrupación fundamentalmente a través de tres vías: La formación de los bomberos voluntarios.

La dotación de equipos de protección individual (E.P.I.) y otros medios y útiles necesarios para el desempeño de las actividades de los bomberos voluntarios.

La concesión de subvenciones para los mismos fines referidos en las dos vías anteriores o para sufragar, total parcialmente, otros costes directos o indirectos necesarios o convenientes para el desarrollo de tales actividades.

Por parte de la Agrupación, la principal vía de colaboración con el CPEI será el apoyo o la participación de los bomberos voluntarios en el control de los siniestros que se presenten en su ámbito territorial de actuación, junto a los bomberos profesionales y bajo la dependencia funcional de los correspondientes mandos operativos del Consorcio.

TERCERA.- NORMAS DE COLABORACIÓN

Las colaboraciones derivadas de este Convenio Marco quedarán sometidas a las normas aquí indicadas, al Reglamento, a la legislación vigente, a la normativa interna de cada institución y a aquellas que se acuerden para cada uno de los Convenios Específicos que, en su caso, se suscriban en desarrollo de este Convenio Marco.

CUARTA.- COLABORACIÓN EN LA FORMACIÓN DE LOS BOMBEROS VOLUNTARIOS

Los bomberos voluntarios deben tener la formación necesaria para realizar su labor sin comprometer la seguridad de las personas y bienes afectados por los siniestros, y sin menoscabo de su propia seguridad. Por consiguiente, los tipos y grados de colaboración o apoyo que pueden prestar, en cada caso, para el control de los siniestros estarán condicionados por la formación que ya hayan recibido.

Sin perjuicio de que la responsabilidad de que se cumpla tal requisito corresponda a la Agrupación, como entidad de voluntariado social a la que están adscritos, el C.P.E.I. colaborará con ella en los siguientes aspectos:

Programando y organizando la formación necesaria para cada tipo de actividades de apoyo o participación a desempeñar.

Impartiendo directamente acciones formativas programadas.

Costeando otras acciones formativas programadas, vía subvenciones y hasta el límite máximo de la cuantía de éstas.

A tales efectos, previamente la Agrupación informará al C.P.E.I., en el impreso normalizado que se establezca, sobre la formación ya recibida por cada uno de sus miembros.

QUINTA.- COLABORACIÓN EN LA DOTACIÓN DE E.P.I. Y OTROS EQUIPOS Y MEDIOS

Los bomberos voluntarios deben ir equipados, durante sus intervenciones de colaboración o apoyo en el control de siniestros, con los equipos de protección individual (E.P.I.) adecuados para las actividades que realicen y el tipo de siniestro al que se enfrenten.

Asimismo, deben disponer de los equipos, medios y útiles convenientes para un adecuado y seguro desarrollo de sus actividades.

Sin perjuicio de que la responsabilidad del cumplimiento de tales requisitos, al igual que ocurre con la formación, corresponda a la entidad de voluntariado social a la que estén adscritos, es decir, a la Agrupación, el C.P.E.I. colaborará con ella del siguiente modo:

Programando y informándole de los E.P.I. y otros equipos y medios más adecuados para cada tipo de actividades de apoyo o participación a desempeñar.

Asesorándole de las alternativas del mercado sobre los equipos programados, sus características diferenciales, los posibles fabricantes o proveedores y sus costes aproximados.

Elaborándole los pliegos de prescripciones técnicas para los contratos de adquisición de dichos equipos.

Costeando la adquisición de los equipos, vía subvenciones y hasta el límite máximo de la cuantía de éstas.

Previamente, se elaborará un inventario de los E.P.I. y otros equipos y medios de los que ya disponga la Agrupación, con la información que debe suministrar al C.P.E.I., también en impreso normalizado.

SEXTA.- COLABORACIÓN MEDIANTE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

El C.P.E.I., en la medida que sus disponibilidades presupuestarias se lo permitan, incluirá en sus presupuestos de cada año una partida específica destinada a potenciar el desarrollo de las agrupaciones de bomberos voluntarios de la provincia, mediante la concesión de subvenciones.

En cada plan de subvenciones, los criterios objetivos y su baremo de puntuación para la asignación de las mismas a las distintas agrupaciones serán los que se establezcan en las correspondientes bases de las convocatorias, pero uno de los criterios que siempre se incluirá, y primará, será el de tener suscrito un convenio marco con el C.P.E.I., como el que nos ocupa.

El destino de las subvenciones será siempre el de sufragar, total o parcialmente, los gastos que ocasione a la Agrupación el mantenimiento y el desempeño del servicio de bomberos voluntarios, por lo que podrá optar entre los siguientes campos o áreas de aplicación, entre otros posibles:

Adquisición de medios y material para la lucha contra incendios.

Adquisición de medios y material para el rescate de personas.

Adquisición de E.P.I.

Acciones formativas.

Reembolso a los bomberos voluntarios de los gastos realizados, y justificados, en el desarrollo de sus actividades como voluntarios.

Sufragar los costes de suscripción de las pólizas de seguros que cubran los posibles daños ocasionados, tanto a terceras personas como a los propios bomberos voluntarios, durante el desarrollo de la labor encomendada a éstos.

Equipamiento de los locales de la Agrupación.

Sostenimiento y mantenimiento de los locales de la Agrupación.

SEPTIMA.- COLABORACIÓN de las agrupaciones

En la participación de los bomberos voluntarios para el control de siniestros, sus actividades concretas y la forma de ejecutarlas se ajustarán a los contenidos de la formación ya recibida, así como a los protocolos de actuación del C.P.E.I. que, en su caso, les afecten.

El tipo y grado de participación estará condicionado, además de por la formación ya recibida, por los E.P.I. y otros medios de que dispongan para enfrentarse al siniestro de que se trate.

Cuando tenga entrada un aviso de siniestro en una Agrupación, que no provenga del C.P.E.I., lo comunicará a la Central de Operaciones del mismo, informando asimismo, en su caso, de los hechos y circunstancias que hayan podido verificar o constatar los voluntarios a su llegada al siniestro.

De todo siniestro en cuyo control participen los bomberos voluntarios de la Agrupación, el responsable técnico o coordinador de los mismos emitirá el parte informativo establecido en el artículo 34 del Reglamento.

OCTAVA.- DERECHOS DE LOS BOMBEROS VOLUNTARIOS

Los bomberos voluntarios tienen los derechos establecidos en el artículo 5 de la Ley reguladora del Voluntariado Social de Extremadura y desarrollados en el artículo 8 del Estatuto del Voluntariado Social Extremeño, y, sin perjuicio de ello, el C.P.E.I., por su parte, garantiza a los bomberos voluntarios los siguientes derechos, en la forma establecida en los artículos 36 a 42 del Reglamento:

Derecho a la información permanente sobre todos aquellos aspectos o cuestiones de interés para una mayor eficacia y seguridad en el desarrollo de su trabajo.

Derecho a la participación o a ser consultados en los procesos de programación y de organización de las acciones formativas.

Derecho a una acreditación identificativa como bomberos voluntarios.

Derecho a la obtención de certificados que acrediten su labor como voluntarios y la formación recibida.

Derecho al reconocimiento de los méritos o de la especial entrega y dedicación a la labor de bombero voluntario

Derecho a la defensa jurídica.

Derecho a cesar libremente en su condición de bomberos voluntarios.

NOVENA.- COMUNICACIÓN de las bajas Y NUEVAS ALTAS de bomberos voluntarios

Tal y como se establece en el artículo 12 del Reglamento, la Agrupación comunicará al C.P.E.I. las bajas que se vayan produciendo en su plantilla de bomberos voluntarios, así como las nuevas altas, y la correspondiente ampliación de la póliza de seguros.

DÉCIMA.- ESTABLECIMIENTO DE UNA COMISIÓN MIXTA

Se crea una Comisión Mixta para el seguimiento del cumplimiento del Convenio Marco y para la resolución de las dudas que puedan presentarse en su interpretación y ejecución, que se reunirá cuando lo solicite cualquiera de las partes y que estará conformada por:

El Vicepresidente 1º del C.P.E.I.

El Gerente del C.P.E.I.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monesterio.

El Secretario del Ayuntamiento de Monesterio.

Asimismo, a petición de alguna de las partes, a las reuniones podrán asistir, en función de los asuntos a tratar, los jefes de los Departamentos a los que afecten esos asuntos y el jefe o coordinador de los bomberos voluntarios de la Agrupación.

UNDÉCIMA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de 2 años, renovables por períodos iguales por acuerdo tácito.

DUODÉCIMA.- MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN

Las partes podrán modificar o denunciar el Convenio en cualquier momento, por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar el Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con 2 meses de antelación a la fecha en que lo vaya a dar por finalizado.

DÉCIMOTERCERA.- JURISDICCIÓN

El presente Convenio Marco tiene carácter administrativo, quedando sujetas las partes, por lo que respecta a su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, tras el agotamiento de la vía administrativa, a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman en el lugar y fecha indicados. Por el CPEI, El Presidente. Por el Ayuntamiento de Monesterio, El Alcalde-Presidente”

El artículo 9 de dicho Reglamento exige para la suscripción del Convenio de Colaboración la petición previa del Ayuntamiento, acompañada entre otros documentos de certificación del acuerdo adoptado por el órgano competente solicitando la suscripción del mismo.

*Por todo lo expuesto, **PROPONGO** al Ayuntamiento Pleno que adopte los siguientes acuerdos:*

Primero.- *Solicitar la suscripción del Convenio Marco de Colaboración entre el Consorcio para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios en la Provincia de Badajoz y el Ayuntamiento de Monesterio, conforme al texto arriba transcrito.*

Segundo.- *Autorizar al Sr. Alcalde para la firma, en nombre y representación del Ayuntamiento de Monesterio, del convenio referido.”*

El Sr. Alcalde justifica su proposición y manifiesta que el texto del Convenio está consensuado con las diversas agrupaciones de bomberos voluntarios. Resalta la importante y fructífera labor que viene desarrollando la Agrupación.

D. José Antonio Calderón solicita la palabra para expresar su solidaridad con el voluntariado en general y reivindica el impulso de estas actuaciones en otros sectores que lo necesitan como el colectivo de personas mayores. Se manifiesta el Sr. Alcalde de acuerdo con lo anterior.

Sometido el asunto a votación es aprobado por unanimidad de los miembros corporativos presentes que son nueve de los once que de derecho conforman este órgano colegiado, con seis votos a favor del Partido Socialista Obrero Español, dos votos a favor del grupo municipal Socialistas Independientes de Extremadura y un voto a favor del Partido Popular.

QUINTO.- RENUNCIA DE ADJUDICATARIO DE NAVE DE PROPIEDAD MUNICIPAL EN EL SEMILLERO DE EMPRENDEDORES DEL POLIGONO INDUSTRIAL EL ALCORNOCAL.

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el Sr. Secretario se da lectura al dictamen formulado sobre el asunto por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda, Comisión Informativa de Urbanismo y Comisión Informativa de Bienestar Social en sesión celebrada el día 3 de Julio de 2.014 en base a la Proposición de la Alcaldía de fecha 23 de junio de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA

En sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el pasado 29 de abril de 2014 se acordó la adjudicación del arrendamiento de la nave número S-3 del semillero de emprendedores sito en el Polígono Industrial El Alcornocal a favor de D^a. I G V

Comunicado el acuerdo a dicha licitadora, ésta ha presentado con fecha 30 de mayo de 2014 renuncia a la adjudicación por inadecuación de las dimensiones de la nave a la actividad a desarrollar.

*Por todo lo expuesto, **PROPONGO** al Ayuntamiento Pleno que adopte los siguientes acuerdos:*

Primero.- *Dejar sin efectos el acuerdo de adjudicación adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 29 de abril de 2014 por el que se adjudicó el arrendamiento de la nave número S-3 del semillero de emprendedores sito en el Polígono Industrial El Alcornocal a favor de D^a. I G V*

Segundo.- *Entendiendo las razones expuestas en su solicitud de renuncia, proceder a la devolución al licitador de la garantía provisional constituida.”*

Tras justificar el Sr. Alcalde su proposición indicando que cuestiones técnicas impiden al adjudicatario ejercer la actividad pretendida en la nave, solicita la palabra D. José Antonio Calderón Zapata para referirse a la propuesta hecha en su día de que se hicieran naves “a la carta” de tal forma que el Ayuntamiento construya conforme a las necesidades del interesado facilitando con ello la labor del empresario.

Contesta el Sr. Alcalde que ya se construyen naves de diferentes tamaños y características, tras lo que somete el asunto a votación siendo aprobado por unanimidad de los miembros presentes, con seis votos a favor del Partido Socialista Obrero Español, dos votos a favor del grupo municipal Socialistas Independientes de Extremadura y un voto a favor del Partido Popular.

SEXTO.- ARRENDAMIENTO DE NAVE PROPIEDAD MUNICIPAL EN EL SEMILLERO DE EMPRENDEDORES DEL POLIGONO INDUSTRIAL EL ALCORNOCAL.

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el Sr. Secretario se da lectura al dictamen formulado sobre el asunto por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda, Comisión Informativa de Urbanismo y Comisión Informativa de Bienestar Social en sesión celebrada el día 3 de Julio de 2.014 en base en base al Acta de la Mesa de Contratación de fecha 3 de julio que tiene el siguiente tenor literal:

“ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA EL DÍA 3 DE JULIO DE 2014. ARRENDAMIENTO DE NAVES INDUSTRIALES DENTRO DEL SEMILLERO DE EMPRENDEDORES SITO EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL EL ALCORNOCAL DE MONESTERIO

LUGAR DE LA SESIÓN: CASA CONSISTORIAL

HORA INICIO: 20:00 HORAS **HORA FINAL:** 20:30 HORAS

PRESIDENTE:

D. ANTONIO GARROTE LEDESMA

VOCALES PRESENTES:

D. FRANCISCO JOSÉ ACEITÓN DELGADO

D. FRANCISCO JAVIER AMADOR HIERRO

D. ALICIA SAYAGO GALLEGO

D. JOSÉ ANTONIO CALDERÓN ZAPATA

D. JERÓNIMO PÉREZ GONZÁLEZ

D. JOSÉ ANTONIO LEDESMA MESTRE

VOCALES AUSENTES:

D. BALDOMERO CALDERÓN IGLESIAS

SECRETARIO:

D. D. SANTIAGO PAZ DE CASTRO.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Antonio Garrote Ledesma, se reúne la Mesa de Contratación con el objeto de proceder a la apertura de plicas y propuesta de adjudicación, si procede, en los siguientes expedientes de contratación:

✓ *Arrendamiento de naves industriales dentro del semillero de emprendedores, sito en el Polígono Industrial El Alcornocal. Acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 30 de octubre de 2012. Anuncio de licitación en BOP de fecha 13 de noviembre de 2012.*

Se ha presentado una sola propuesta en la quincena del 15 al 30 de mayo de 2014:

- *Don G P G. DNI: *****. Entrada N° 2227 de fecha 30 de mayo de 2.004.*

Se procede a la apertura del sobre A – Documentación Administrativa. Se comprueba que la documentación aportada se ajusta a los requerimientos del Pliego regulador del procedimiento.

Se continúa con la apertura del sobre B – Factores a Valorar. El precio ofertado es de 2.400,00 €/anuales. En la Memoria recoge la actividad propuesta, que esencialmente se trata del traslado de un negocio para mejorar la logística y perspectiva laborales de la empresa.

En concreto pretender realizar un almacén-taller y tienda de atención al público con destino a la venta de material de hostelería, frío industrial, climatización y calefacción. Exigiría una inversión de 1.000 € en concepto de adecentamiento de la nave.

La valoración de la propuesta es la siguiente:

LICITADOR	PUESTOS TRABAJO	INVERSIÓN	CARÁCTER	INNOVACIÓN	PRECIO	TOTAL
D. G P G	0	0	3	1	0	4

*Por todo ello, los miembros de la Mesa presentes acuerdan, por unanimidad, proponer al Ayuntamiento Pleno, como órgano de contratación, la adjudicación del arrendamiento de la nave correspondiente al semillero de emprendedores número S3 a favor de Don G P G, con DNI **.***.***-*, por el precio de 2.400,00 €/año, más el IVA legalmente aplicable.*

La Presidencia declara finalizado el acto, siendo las 20:30 horas del día señalado, extendiéndose la presente Acta, de todo lo cual yo, como Secretario de la Mesa, doy fe.”

El Sr. Alcalde somete el asunto a votación siendo aprobado por unanimidad de los miembros corporativos presentes que son nueve de los once que de derecho conforman este órgano colegiado, con seis votos a favor del grupo municipal PSOE, dos votos a favor del grupo municipal SIEX y un voto a favor del grupo municipal Partido Popular.

SÉPTIMO.- CUENTA GENERAL EJERCICIO 2013.

La Proposición de la Alcaldía que hace referencia a este punto, de fecha 30 de junio de 2.013 es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN DE LA ALCADÍA

*Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda en sesión de **30 de mayo de 2.014** la CUENTA GENERAL del ejercicio **2.013**, y expuesta al público mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha **4 de junio de 2.014** sin que se hayan presentado alegaciones ni reclamaciones de tipo alguno, PROPONGO al Ayuntamiento Pleno se someta a aprobación dicha Cuenta General conforme a lo preceptuado en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

Monesterio, a 30 de junio de 2.014. El Alcalde”

El Sr. Alcalde justifica su Proposición manifestando que, cumplidos los trámites legalmente exigidos, procede ahora elevar el asunto a la consideración del Pleno para su aprobación y posterior remisión de la Cuenta General del ejercicio 2013 al Tribunal de Cuentas.

Sometido el asunto votación, la Cuenta General del ejercicio 2.013 es aprobada con siete votos a favor, seis votos a favor del grupo municipal PSOE, un voto a favor del grupo

municipal Partido Popular y dos abstenciones del grupo municipal Socialistas Independientes de Extremadura.

OCTAVO.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 210/2014 EN MATERIA DE NOMBRAMIENTO DE TENIENTE DE ALCALDE, MIEMBRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y DELEGACIÓN DE FUNCIONES.

Por el Sr. Secretario se da lectura de la Resolución de la Alcaldía n° 210/2014, de 26 de junio de 2.014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ RESOLUCION DE LA ALCALDIA N°. 210/2014

Resultando que por Resolución de la Alcaldía n° 273 /2011 de 27 de Junio, se nombraba a Dª Noelia Silva Cote miembro de la Junta de Gobierno Local así como Tercer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Monesterio

Resultando que por Resolución de la Alcaldía n° 272/2011 de la misma fecha 27 de Junio, se efectuaba delegación genérica en las áreas de Cultura, Festejos y Bienestar Social a favor de la citada Concejal.

Resultando que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha 28 de febrero de 2014, tomó conocimiento de la renuncia al cargo presentada por la Concejal Dª. Noelia Silva Cote.

*Vistos los artículos 20 y 23 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículos 35, 41.3, 43, 44, 52, 114, 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por medio de la presente **HE RESUELTO:***

PRIMERO. *Revocar las Resoluciones de la Alcaldía n°. 272/2011 y 273/2011 de fechas 27 de Junio en lo referente al nombramiento de Dª. Noelia Silva Cote como miembro de la Junta de Gobierno Local y Tercer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Monesterio.*

SEGUNDO. *Designar como Tercer Teniente de Alcalde de esta Corporación y también miembro de la Junta de Gobierno Local al Concejal D. JUAN MOLINA LÓPEZ.*

TERCERO. *Efectuar a favor del Concejal D. ANTONIO PARRA GARROTE delegación genérica referida a las áreas de Cultura, Festejos y Bienestar Social, delegación que abarcará tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, quedando excluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.*

CUARTO. *Notificar lo aquí resuelto a los interesados considerando que, salvo manifestación expresa en contrario, la designación y delegación referidas se entenderán aceptadas tácitamente.*

QUINTO. Remitir la presente Resolución al Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz para su publicación en el mismo, sin perjuicio de su inmediata efectividad, debiéndose publicar igualmente en el Tablón de Anuncios de éste Ayuntamiento.

SEXTO. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.”

Los Sres. reunidos quedan enterados de este punto del Orden del Día.

NOVENO.- MOCIONES PRESENTADAS POR EL GRUPO POPULAR SOBRE LA VIA PECUARIA DE LOS CONTRABANDISTAS Y SOBRE EL PROYECTO DE LA RUTA DE LA PLATA PARA SU DECLARACIÓN COMO PATRIMONIO DE LA UNESCO.

Por el portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, Don Jerónimo Pérez González, se da lectura a la primera de las mociones presentadas el día 30 de abril de 2.014, entrada nº 1726, relativa a la denominada Vía Pecuaria “Los Contrabandistas” cuyo tenor literal es el siguiente:

“Moción que presenta el Partido Popular ante el pleno ordinario del Excmo. Ayuntamiento de Monesterio del 29 de Abril para su debate y aprobación sobre la Vía Pecuaria denominada de Los Contrabandistas.

Exposición:

Mucho tiempo ha pasado desde que J. Carlos Rodríguez Ibarra siendo presidente de todos los Extremeños visitara la mina de Agua Blanca y la reivindicara solo para Monesterio. Mucho tiempo a pasado desde que dijera que para entrar en esta mina no habría que pasar por la casa del vecino.

Mucho tiempo ha pasado desde el Ayto. de Monesterio iniciara un expediente de expropiación a la finca El Romeral para hacer la entrada a la mina. El mismo tiempo hace de esto que algunos sabíamos que ese expediente de expropiación estaba avocado al fracaso. El PP en su momento dijo reiteradas veces que no hacia falta expropiar. Un poco más abajo estaba la vereda de los contrabandistas que no hacia falta expropiar, pero nadie nos escuchó. Siendo Alcalde Zapata se intento pero ya estaba de asesor del Presidente Ibarra el que había sido alcalde la legislatura anterior a el y lamentablemente tampoco pudo ser.

Ha tenido que llegar el PP al Gobierno de la Junta para que se inicie el expediente de amojonamiento y deslinde de esta vía. Deslinde que debión ser el primero de los muchos que ya se han hecho en el término municipal de Monesterio.

Puesto que dicho expediente esta apunto de terminarse y más vale tarde que nunca, es el momento de pedir a la Consejería competente que esta vía pecuaria se transforme en camino y futura entrada a la mina de Agua Blanca. Por esto propongo la siguiente moción.

Primero: *Ponerse a disposición de la dirección general correspondiente para agilizar y terminar cuanto antes el amojonamiento y deslinde de esta vía.*

Segundo: *Solicitar a la consejería correspondiente la transformación del tramo de vía pecuaria en carretera de entrada a la mina”.*

Tras su lectura, el Sr. Pérez González manifiesta que la moción transcrita se presentó un poco a la ligera pues no pudo recabar toda la información que le era necesaria, aunque le consta la enorme demanda que hay para el deslinde.

Se refiere al inicio desde el Ayuntamiento, hace algunas legislaturas, de expediente de expropiación para acceder a la Mina a través de terrenos propiedad del Sr. Rojas. Manifiesta que por fin la Junta de Extremadura ha decidido deslindar, encontrándose el expediente, en el que le consta que hay muchas alegaciones, en los servicios jurídicos. Se interesa el Sr. Pérez González por saber si desde el Ayuntamiento se ha realizado alguna gestión en relación con el asunto, si se tiene sensibilidad con el tema pues es evidente el interés de muchos ganaderos.

Toma la palabra D. José Antonio Calderón, portavoz del grupo municipal SIEX, para manifestar que, aun estando de acuerdo con solicitar el acceso directo a la Mina de Aguablanca, debe buscarse otra alternativa a la propuesta de transformar en carretera el tramo de vía pecuaria.

Seguidamente toma la palabra D. Francisco José Aceitón, portavoz del grupo municipal PSOE, para decir que lo propuesto en el apartado primero de la Moción es una obviedad pues el deber de colaboración es intrínseco entre Administraciones, mientras que lo propuesto en el segundo apartado es una auténtica barbaridad desde el punto de vista medioambiental y debe buscarse otra alternativa.

Intervienen los Sres. Concejales Amador Hierro y Lancharro Parra para expresar su desacuerdo con la moción por ser la propuesta, en su opinión, contraria a la legislación vigente. Añade D^a. Alicia Sayago que quedándole a la Mina tres años y medio aproximadamente, está fuera de tiempo lo que propone el Concejal del P.P.

Cierra el debate el Sr. Alcalde diciendo que el Sr. Pérez González confunde procedimientos, añadiendo que es prácticamente unánime la opinión de que debería existir un acceso directo a la Mina a la altura de la Venta de los Conejos pero plantear asfaltar parte de una vía pecuaria está fuera de lugar y es contrario a la legalidad. Señala que la única posibilidad de ejecutar esa carretera pasa por la expropiación de terrenos del Sr. Rojas, instando tal actuación del Gobierno de Extremadura.

Considerado suficientemente debatido el asunto, el Sr. Alcalde –Presidente somete la moción a votación siendo rechazada con seis votos a favor del Partido Socialista Obrero Español, dos abstenciones del Grupo Municipal SIEX y un voto a favor del Partido Popular.

Seguidamente se concede de nuevo el uso de la palabra al Sr. Pérez González que pasa a dar lectura de la segunda de las mociones presentadas el día 30 de abril de 2.014, entrada nº 1726, relativa a la Ruta de Plata para su declaración como patrimonio de la UNESCO, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Moción que presta el portavoz del Partido Popular ante el pleno ordinario del Ayuntamiento de Monesterio para su debate y aprobación si procede sobre el proyecto de La ruta de La Plata para su declaración como patrimonio de la UNESCO.

Exposición:

El 21 de Abril la Comisión del Cultura del Senado aprobó por unanimidad una moción del Grupo Parlamentario Popular por la que se insta al Gobierno, previo acuerdo del Consejo de Patrimonio Histórico y su grupo de trabajo de Patrimonio Mundial, a apoyar y defender en las instancias internacionales oportunas, la candidatura de la Vía de la Plata para su inclusión en la Lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO. No tengo que decir que todos estamos de acuerdo en que la Ruta de Plata es una de las principales vías de comunicación de España, y también de Europa desde tiempos inmemoriales. Tanto es así que también existe otro proyecto más amplio que afecta a otras vías para la recuperación de las rutas Mozárabes.

Después de hablar con las personas responsables de estos proyectos en los dos casos coinciden en un punto conflictivo para los peregrinos que usan habitualmente esta ruta. Este punto es la conexión del camino del Real de la Jara con la Nacional 630- Es por ello que se contempla hacer un viaducto de uso peatonal que comunique y le dé continuidad al camino, vía o ruta que viene desde El Real de la Jara. Este viaducto estaría en un punto, sin determinar aun en los terrenos del Hotel Rural Leo SL hasta otro punto cercano a la antigua ermita de San Isidro. Por esto propongo se aprueba la siguiente moción.

Primero.- Instar a los propietarios del Hotel Rural Leo, S.L. a que prevean los metros cuadrados de vía pecuaria ocupados por ellos al realizar las obras del Hotel, con el fin de la futura reposición de éstos para dar continuidad al camino del Real y enlazar éste con el futuro viaducto peatonal.

Segundo.- Hacer una declaración institucional desde el Ayto. de Monesterio apoyando la candidatura a patrimonio de La UNESCO de la vía o Ruta de la Plata.

Por todo lo expuesto, y por lo positivo para el interés general de Monesterio aprueben esta moción.”

En este momento se incorpora a la Sesión el Sr. Concejald. Antonio Parra Garrote.

Por la Presidencia se concede turno de palabra al portavoz del grupo municipal SIEX, limitándose el Sr. Calderón Zapata a manifestar la falta de concreción del objetivo de la moción.

Toma posteriormente la palabra el portavoz del grupo municipal PSOE, Sr. Aceitón Delgado, para inicialmente mostrarse de acuerdo con la iniciativa para la declaración de la Ruta de la Plata como Patrimonio de la UNESCO así como con cualquier otra actuación que suponga solucionar problemas a los peregrinos, pero reprueba las intención de mezclar éste asunto con otras cuestiones como la del Hotel Leo que abarca otros ámbitos procedimentales.

El Sr. Pérez González, tras intervenir de manera desordenada en el debate y ser llamado sin acritud al orden por el Sr. Alcalde, manifiesta que no ha visto el proyecto del Hotel Leo y se refiere a un acuerdo adoptado sobre ese asunto por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 30 de Abril.

Se ausenta en este momento de la sesión el Concejald. Francisco Megías Cantillo.

Interviene el Sr. Alcalde para hacer algunas aclaraciones sobre el último proyecto presentado por el Hotel Leo, diciendo que en su tramitación se siguen las prescripciones legales propias de un expediente de calificación urbanística en el que, hasta ahora, no consta problema alguno de ocupación de terrenos salvo el tedioso trámite administrativo propio de una calificación.

Manifiesta D. Antonio Garrote que la moción presentada por el Concejal Sr. Pérez González está fuera de lugar y tiene poca consistencia documental y de contenido. Señala que desde el Ayuntamiento hace tiempo que se vienen realizando las gestiones oportunas para la defensa de los intereses locales.

Solicita la palabra el Sr. Concejal D. Antonio Parra Garrote para dirigirse al portavoz del P.P. instándole a que exponga claramente ante este Pleno las razones que le llevan a atacar a la mayor empresa que hay en Monesterio.

El Sr. Pérez González, extrañándose de la anterior intervención, manifiesta que no es su intención atacar a empresa alguna.

Considerado suficientemente debatido el asunto, el Sr. Alcalde –Presidente somete la moción a votación siendo la misma rechazada con seis votos a favor del Partido Socialista Obrero Español, una abstención del Grupo Municipal SIEX y un voto a favor del Partido Popular.

DÉCIMO.- DACCIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de las Resoluciones y Decretos dictados por su Autoridad desde la última sesión ordinaria en virtud de las facultades que a su cargo le son propias y de las que se han facilitado copia a los señores Concejales junto con el resto de documentación que conforma el expediente de la presente sesión.

Las Resoluciones de la Alcaldía emitidas desde la celebración del último Pleno Ordinario, en síntesis, son las siguientes:

Nº	FECHA	CONCEPTO
109	15/04/2014	Concesión servicio de ayuda a domicilio: J M D
110	15/04/2014	Distinción de carácter honorífico al Jefe de Agrupación Bomberos Voluntarios
111	15/04/2014	Bajas-Altas ocupación Bomberos Voluntarios
112	15/04/2014	Aprobación Tasa Suministro Agua Potable 4º trimestre 2013
112-bis	15/04/2014	Cargos licencia apertura-cambio titularidad
113	15/04/2014	Orden de ejecución cerramiento
114	15/04/2014	Cargo licencia apertura-Comunicación Ambiental
115	21/04/2014	Licencia de parcelación: J F N

116	22/04/2014	Poder general para pleitos
117	24/04/2014	Suspensión licitación arrendamiento con opción de compra
118	24/04/2014	Cesión sillas: F J M U
119	25/04/2014	Solicitud ayuda Leader Polideportivo Municipal
120	25/04/2014	Solicitud ayuda Leader Pista Multideportiva
121	25/04/2014	Forma Gestión servicios Ayuda Leader Pista Multideportiva
122	25/04/2014	Forma Gestión servicios Ayuda Leader Polideportivo Municipal
123	25/04/2014	LMO menor: Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos
124	25/04/2014	Escuela Infantil Municipal. Curso 2014/15 (Reservas)
125	28/04/2014	Concesión Ayuda Protección Social Urgente: M L G F
126	30/04/2014	Facturas
127	02/05/2014	Aprobación Tasa Suministro Agua Potable 1º trimestre 2014
128	02/05/2014	Adscripción vehículo licencia taxi: I S I
129	02/05/2014	Fraccionamiento pago: J G H C
130	02/05/2014	Baja Vado Permanente: S R G
131	02/05/2014	Declaración bien no utilizable taller de cantería
132	05/05/2014	Solicitud programa aprendizext Monesterio VII
133	05/05/2014	Devolución fianza: V B M
134	05/05/2014	Vacaciones personal
135	05/05/2014	Vacaciones personal
136	07/05/2014	LMO menor: J M C
137	07/05/2014	Expediente legalización reposición cubierta: A D G
138	08/05/2014	Autorización corte de calle: T G R
139	08/05/2014	Rectificación de errores
140	09/05/2014	LMO mayor suelo no urbanizable: M S H

141	09/05/2014	Anticipo subvención Hdad. Virgen de Tentudía
142	09/05/2014	LMO menor: A B D
143	09/05/2014	Aprobación ayuda Fondo Contingencia Mpal: F M-T
144	14/05/2014	Cesión sillas: M J C R- Serycuma
145	14/05/2014	Aprobación propuesta inversiones del Plan Revitaliza
146	21/05/2014	Concesión Ayuda Protección Social Urgente: M D A
147	22/05/2014	Resolución definitiva subvenciones 2013
148	23/05/2014	Facturas
149	23/05/2014	Adjudicación contrato compra vehículo policía local
150	23/05/2014	Devolución fianza: F J G G
151	23/05/2014	Devolución fianza: F M S
152	23/05/2014	LMO menor: A D G
153	23/05/2014	Convocatoria concesión subvenciones concurrencia competitiva
154	27/05/2014	Anticipo nominas
155	27/05/2014	LMO mayor: S.C.L. San Isidro
156	27/05/2014	LMO menor: P D A
157	27/05/2014	Fraccionamiento pago: P A G F
158	30/05/2014	Concesión licencia autotaxi: U M I
159	30/05/2014	LMO menor: A B P
160	30/05/2014	LMO menor: J A L G
161	30/05/2014	LMO menor: M B C
162	30/05/2014	LMO menor: J S C
163	02/06/2014	Cargos
164	02/06/2014	Aceptación canon urbanístico: Chemtrol Española, S.A.
165	02/06/2014	Licencia de segregación: S E G Á

166	09/06/2014	Facturas
167	09/06/2014	Revisión valoración definitiva: Construcciones Extremeñas, S.L.
168	10/06/2014	Ingreso Pisos Tutelados: T L M
169	10/06/2014	Contratación obra demolición inmueble C/ Eduardo Naranjo
170	10/06/2014	Contratación obra demolición inmueble C/ Plaza del Mercado
171	12/06/2014	Facturas
172	12/06/2014	Limpieza de solares
173	12/06/2014	Acuerdo nuevas contrataciones obra polideportivo leader
174	12/06/2014	Acuerdo nuevas contrataciones obra pista multideportiva leader
175	12/06/2014	LMO menor: D G P
176	12/06/2014	LMO menor: S P M
177	12/06/2014	LMO menor: D G V
178	12/06/2014	LMO menor: A P M
179	12/06/2014	LMO menor: J A M T
180	12/06/2014	Adjudicación carpintería metálica "Semillero Emprendedores"
181	12/06/2014	Aceptación herencia
182	12/06/2014	Baja vado permanente: C I R
183	12/06/2014	Valoración definitiva: J G C
184	12/06/2014	Licencia 1º Ocupación: J G C
185	12/06/2014	Cédula de habitabilidad: J G C
186	12/06/2014	Valoración definitiva: V B M
187	12/06/2014	Licencia 1º Ocupación: V B M
188	12/06/2014	Cédula de habitabilidad: V B M
189	19/06/2014	Arrendamiento local C/ Bóvedo, 8
190	19/06/2014	Registro Mpal. Unión Parejas Hecho: O B D F y Á R T

191	19/06/2014	Subvenciones 2013
192	19/06/2014	LMO mayor suelo no urbanizable: J L D Z
193	19/06/2014	Concesión Ayuda Protección Social Urgente: F G C
194	19/06/2014	Concesión Ayuda Protección Social Urgente: M L L
195	19/06/2014	LMO menor: M P Q

Quedan enterados los miembros corporativos de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía – Presidencia desde la última sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento, y que van desde la Resolución nº 109/14 de 15 de abril de 2014 a la Resolución nº 195/14 de 19 de junio de 2.014.

DÉCIMO PRIMERO.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.

El Sr. Alcalde–Presidente pasa a informar, brevemente, de algunas de las actividades municipales que se están desarrollando, centrándose en cuestiones básicas que resumidamente se detallan.

En relación con el empleo y la formación señala que por el Excmo. Ayuntamiento se ha llevado a cabo 449 contrataciones, de las cuales 195 se han realizado con hombres y 245 con mujeres, contrataciones en las que 184 se han realizado con menores de 30 años de edad. Añade que el centro “Las Moreras, Unidad de Desarrollo y Formación “Antonio Morales Recio”, y el Nuevo Centro del Conocimiento ha prestado la cobertura para la asistencia en la demanda de empleo, evitando del desplazamiento a Fuente de Cantos.

Con respecto al Plan de Impulso Empresarial y Comercial de Monesterio, el Sr. Alcalde informa que está dando sus frutos, concretando que desde el centro de Las Moreras se han ayudado a más de 30 autónomos en la realización de sus correspondientes proyectos, proporcionando el apoyo y asesoramiento necesario, y se ha prestado el servicio de publicidad desde la emisora municipal, cuñas, a más de 60 empresas interesadas. Destaca la venta de dos naves propiedad del Ayuntamiento de Monesterio para la ejecución de dos proyectos que considera interesante. Señala que en lo que va de ejercicio se está tramitando 23 expedientes de inicio de actividad y enfatiza que los datos facilitados demuestran que el plan de impulso empresarial y comercial está siendo beneficioso.

El Sr. Alcalde Presidente continúa informando que constituido el Consejo de Intervención Social de Monesterio, como instrumento de participación ciudadana, se ha elaborado con agentes implicados en la intervención social, Cruz Roja y Cáritas, un PLAN DE ACCIÓN SOCIAL para el ejercicio 2014/2015.

Solicita el Sr. Alcalde que conste en acta lo que sigue, facilitando al Secretario de la Corporación el siguiente documento escrito:

“La crisis económica y social que golpea gravemente a nuestro país se ha cebado de forma significativa con los trabajadores y las familias más frágiles. La disminución en la obtención de recursos y la consiguiente dificultad para afrontar una existencia dentro de la normalidad en cuanto a los aspectos básicos como la nutrición, la energía eléctrica, el suministro de agua y gas, las cargas tributarias, el acceso a la vivienda o los complementos

mínimos para acceder a la educación, sanidad o servicios sociales, está llevando a situaciones de clara exclusión social, donde los niños, las personas mayores y los trabajadores desempleados tienen una especial debilidad, por lo que se encuentran entre los más sensibles a sufrir los estragos económicos y psíquicos que esta situación produce.

Desde las Administraciones públicas, en el objetivo primordial de estar al servicio de los ciudadanos, es necesario tomar medidas que traten de mitigar las situaciones de verdadera necesidad que sufren diversos colectivos de ciudadanos, dentro de las competencias y con los recursos que cada una de ellas dispone.

Siendo sensible a esta crítica situación por parte del Ayuntamiento de Monesterio, y con inestimable colaboración de las Asambleas Locales de Cruz Roja y Cáritas, organizaciones ambas con una trayectoria de ayuda desinteresada a las familias de nuestra localidad que más dificultades están soportando, se plantea este PLAN SOCIAL DE MONESTERIO, que acomete una serie de medidas con el objetivo de paliar lo máximo posible la situación que viven las familias más sacudidas por esta crisis tan brutal e injusta.

La coordinación con las organizaciones antes mencionadas en el objetivo de optimizar recursos, las contrataciones realizadas con el doble objetivo de ofrecer cobertura económica y a la vez aumentar la autoestima de los trabajadores que han perdido su empleo y no tienen cobertura de prestaciones o subsidios por desempleo, la creación de un fondo para paliar la más imperiosa necesidad familiar, la ayuda para afrontar gastos básicos como el consumo de agua, la especial atención a los niños y su inserción social más plena, la asistencia social y cobertura mínima de salubridad y nutrición para los mayores que viven sin la protección familiar, la atención para aquellos que sufren enfermedades tan absorbente como el alzhéimer o propiciar el ocio activo de nuestros mayores que a la vez suponga unos ingresos familiares, son algunos de los aspectos que contempla este PLAN DE ACCION SOCIAL DE MONESTERIO. Y todo ello, como complemento a las ayudas de todo tipo que se vienen realizando por Cruz Roja y Cáritas de forma habitual.

Se refiere también el Sr. Alcalde a la creación del Comité social de Monesterio donde estén representadas todas las entidades que en el ámbito municipal tengan como objetivos la atención a las familias y a las personas con especiales necesidades socio-económicas. Se contará con la participación inicial de Cruz Roja y Cáritas.

Este Comité queda abierto a futuras incorporaciones de entidades públicas y privadas con o sin ánimo de lucro que tengan como fines y objetivos lo que se persigue con este PLAN DE ACCION SOCIAL DE MONESTERIO.

Seguidamente hace referencia D. Antonio Garrote a las CONTRATACIONES SOCIALES, indicando que el Ayuntamiento establecerá la creación de un proceso de contratación para aquellos trabajadores desempleados que estén en una situación de riesgo social y que no perciban ningún tipo de prestaciones o subsidios por desempleo, o de cobertura social. Las contrataciones serán de al menos de 1 mes y del 50% de la jornada de trabajo. En los presupuestos del Ayuntamiento de 2014 y 2015 la cantidad presupuestaria para esta medida será inicialmente de al menos 30.000 euros , ampliables a lo largo del ejercicio presupuestario según la evolución en la ejecución del presupuesto y de la detección de nuevas necesidades.

También hace referencia el Sr. Alcalde a lo que denomina FONDO DE CONTINGENCIA, diciendo que se crea un Fondo de Contingencia para la ayuda a las

familias con extremas necesidades y que necesiten urgentemente una atención directa. Este fondo tendrá un presupuesto inicial de 3.000 euros, ampliables a lo largo del ejercicio presupuestario en función de la ejecución presupuestaria y la detención de necesidades. Se atenderá preferentemente la necesidad de alimentos, medicinas, suministros de electricidad o alquiler de viviendas.

Continúa el Sr. Alcalde refiriéndose a las siguientes cuestiones:

- **RECIBO DEL AGUA.**- El consumo de agua debe considerarse como un bien básico para el bienestar de las familias. Por lo tanto, el gravamen impositivo de este bien, llevado más allá del coste de la prestación del servicio y sin tener en cuenta la situación económica y social de las familias debe considerarse como un impuesto insolidario que merma principalmente a los ciudadanos con mayores dificultades económicas.

El Ayuntamiento de Monesterio establece una subvención para aquellas familias en las que los miembros mayores de 18 años estén en desempleo, no percibiendo la prestación contributiva por desempleo, o sean perceptores de la pensión mínima.

-**ACTIVIDADES DE VERANO.**- En el periodo estival el Ayuntamiento de Monesterio programa una serie de actividades dirigidas principalmente a la población infantil y juvenil. Teniendo las mismas un coste por alumno que permita mantener el equilibrio financiero de los servicios municipales que se prestan.

Debido a la actual situación de crisis socio-económica que sufren diversas familias y con la intención de que ningún niño se quede sin actividad veraniega por motivos económicos, se establece una subvención del importe de la matrícula de participación para aquellas familias que, teniendo hijos menores, los dos cónyuges estén en paro y ninguno de ellos perciban la prestación contributiva por desempleo.

-**PISCINA MUNICIPAL.**- Debido a la actual situación de crisis socio-económica que sufren diversas familias y con la pretensión de que no tengamos durante el verano NINGUN NIÑO SIN PISCINA por motivos económicos, se establece una subvención del importe de la entrada para los niños perteneciente a familias que, teniendo hijos menores, los dos cónyuges estén en paro y ninguno de ellos perciban la prestación contributiva por desempleo.

-**COMEDOR INFANTIL.**- A lo largo del curso escolar en el Colegio El Llano se ha llevado a cabo el servicio de comedor infantil. En los meses de junio y julio, este servicio queda suspendido, por lo que se corre el riesgo que nos podamos encontrar con niños que puedan tener problemas de recibir una nutrición adecuada.

Por ello, se pone en funcionamiento el COMEDOR INFANTIL MUNICIPAL que acogerá a los menores cuyos padres estén en situación de desempleo y no perciban prestaciones por desempleo de nivel contributivo.

El comedor se realizará en las instalaciones del CP El Llano y se realizará con un acuerdo entre este centro, la entidad Serycuma que gestiona los Pisos tutelados de Monesterio, la Cruz roja y Cáritas.

-**ACTIVIDADES FORMATIVAS CURSO 2014-2015.**-Actualmente el Ayuntamiento de Monesterio programa una serie de actividades formativas durante el curso escolar, de octubre a junio, gran parte de ellas dirigidas a los menores.

Para la participación en estas actividades se debe realizar una aportación económica por parte de los alumnos, que permitan el necesario equilibrio económico de estos servicios municipales.

La situación socio-económica actual puede llegar a producir que los menores de algunas familias, por motivos económicos, no participen en estas actividades formativas. Por lo que se establece una subvención, consistente en el importe de la matrícula y las mensualidades correspondientes, para aquellas familias que los cónyuges estén en situación de desempleo y no perciban prestaciones por desempleo a nivel contributivo.

-CENTRO DE ALZHEIMER.- El Alzheimer es una enfermedad que además de los problemas sanitarios que sí misma padecen los enfermos que la padecen, tienen un aspecto de degradación en la vida diaria de las familias que la padecen.

Por ello, desde el Ayuntamiento se realizará la rehabilitación y adaptación de unas instalaciones municipales para que estas familias puedan tener un espacio que les permita, a través de cuidados y atención profesional, un respiro en el cuidado diario de sus familiares.

Será en el entorno de las instalaciones de LAS MORERAS donde se realizará esta adaptación, contando para ello con la aprobación de la Junta de Extremadura.

-AYUDA A DOMICILIO.- A pesar de que la financiación de este programa corresponde totalmente al Ayuntamiento de Monesterio, se continuará y potenciará el mismo, ya que se considera como un mecanismo de ayuda a la mejora de vida de nuestros mayores y que consigue de forma complementaria luchar contra el desempleo en nuestra localidad.

-SERVICIO SOCIAL DE BASE.- Los técnicos, instalaciones e infraestructura disponibles por el Ayuntamiento, en especial los correspondientes al Servicio Social de Base, se pondrán a disposición de este PLAN DE ACCION SOCIAL DE MONESTERIO, siendo los gestores y coordinadores de las medidas incluidas en el mismo

Además, el COMITÉ SOCIAL será el órgano encargado de proponer, evaluar y realizar el seguimiento de las medidas incluidas en este PLAN SOCIAL DE MONESTERIO, así como proponer las personas y familias que accedan a las distintas medidas que desarrollan a través de la cobertura de este PLAN.

-HUERTOS SOCIALES.- Se pondrá en marcha el programa de HUERTOS SOCIALES dirigidos principalmente a facilitar a nuestros mayores la consecución de un ocio activo, complementado con proporcionar recursos de alimentación sana a las familias y propiciar la convivencia en un entorno natural, continuando así con las formas de vida y actividades que muchos de ellos han llevado a lo largo de su vida.

El Ayuntamiento dispondrá los terrenos de propiedad municipal más propicios para esta actividad, así como la infraestructura necesaria para el buen desarrollo de este proyecto.

-ADICIONALIDAD.- El presente PLAN DE ACCION SOCIAL DE MONESTERIO estará abierto para incorporar nuevas medidas, una mayor cantidad de recursos, la ampliación de entidades implicadas y la posibilidad de prorrogar el periodo de vigencia, según se estime conveniente en función de la detención de nuevas necesidades sociales o la incorporación de nuevos fondos.”

Seguidamente el Sr. Alcalde informa a los miembros de la Corporación sobre el denominado PLAN REVITALIZA, señalando que la Excma. Diputación de Badajoz, como consecuencia del excelente resultado del cierre presupuestario correspondiente al ejercicio

2013, ha concedido al Ayuntamiento de Monesterio una subvención de por importe de 423.842,00 euros, importe a invertir en las actuaciones que fueron aprobadas por Resolución de la Alcaldía nº 145/2014, de 14 de mayo, cuyo contenido es el siguiente:

“RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 145/14

Recibida circular de la Diputación de Badajoz de fecha 5 de mayo de 2014 recabando la Propuesta de Inversiones en el ámbito del PLAN REVITALIZA, procede la aprobación de la propuesta del Ayuntamiento de Monesterio para dicho Plan.

*Por ello, y en base a las competencias que me confieren el Régimen Local y demás legislación aplicable, **HE RESUELTO:***

Primero.- *Aprobar la propuesta de inversiones del Ayuntamiento de Monesterio al Plan REVITALIZA, que contiene las siguientes actuaciones:*

- *Ampliación del cementerio municipal. Inversión no sostenible. Presupuesto: 35.000,00 €. Tipo: Obra. Proyecto Diputación: No. Gestión: AYA.*
- *Mejora del saneamiento de las calles Tentudía y Calilla. Inversión sostenible. Estructura presupuestaria: 161. Presupuesto: 35.000,00 €. Tipo: Obra. Proyecto Diputación: No. Gestión: AYA.*
- *Renovación de luminarias a sistema LED. Inversión sostenible. Estructura presupuestaria: 165. Presupuesto: 30.000,00 €. Tipo: Equipamiento. Proyecto Diputación: No. Gestión: AYE.*
- *Contrataciones con destino a servicios municipales. Inversión no sostenible. Presupuesto: 63.842,00 €. Tipo: Empleo. Proyecto Diputación: No.*
- *Rehabilitación de un tramo del Paseo de Extremadura. Inversión sostenible. Estructura presupuestaria: 155. Presupuesto: 190.000,00 €. Tipo: Obra. Proyecto Diputación: No. Gestión: AYA.*
- *Ajardinamiento en Paseo de Extremadura y C/ Templarios. Inversión sostenible. Estructura presupuestaria: 155. Presupuesto: 30.000,00 €. Tipo: Obra. Proyecto Diputación: No. Gestión: AYA.*
- *Instalaciones deportivas. Inversión no sostenible. Presupuesto: 40.000,00 €. Tipo: Equipamiento. Proyecto Diputación: No. Gestión: AYE.*

Segundo.- *Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno del contenido de la presente Resolución para su conocimiento en la siguiente sesión que celebre.”*

Continúa informando el Sr. Alcalde-Presidente sobre las gestiones realizadas ante la Gerencia Regional del Catastro con la finalidad de llevar a cabo una reducción en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles para el ejercicio 2015, bajando los valores catastrales de todos los inmuebles en un 23%. Considera que la disminución de los valores catastrales tendrá impacto positivo principalmente en expedientes tramitados por los interesados en distintos organismos públicos, liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales ante la Consejería de Hacienda, becas, subvenciones, prestaciones, etc.

En el ámbito de cultura y deportes destaca que la Corporación ha programado un verano con una gran variedad de actividades que dinamicen la localidad.

En materia de Medio Ambiente, destaca el Sr. Alcalde que por parte de la Corporación se están llevando a cabo actuaciones diversas que demuestran la sensibilidad de este Ayuntamiento con el medio ambiente como el vertedero, punto limpio, proyecto “Pilar Viejo”. Se refiere a las gestiones realizadas en relación con la antigua Ermita de “San Isidro”, ubicada en terrenos propiedad de la Demarcación de Carreteras del Estado, pretendiendo su cesión al Ayuntamiento para rehabilitarla con destino a otros fines de interés local. También destaca la posible cesión al Ayuntamiento del tramo por donde discurre la “Cruz del Puerto”, que recientemente ha sido rehabilitada por alumnos del programa de formación profesional DUAL@prendizext, y el traslado de la “Cruz de la Candelaria”, enclavada en terrenos de propiedad privada, a una zona de titularidad pública.

El Sr. Alcalde finaliza su intervención añadiendo que las obras ejecutadas dentro del programa del AEPSA están finalizadas y que se están elaborando y redactando nuevos proyectos para solicitar nuevas subvenciones, con cargo a este programa, para el ejercicio 2014.

DÉCIMO SEGUNDO.- MOCIONES.

Conforme a lo establecido en el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde pregunta si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria, contestando negativamente los Sres. presentes en la sesión.

DÉCIMO TERCERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación pregunta a los asistentes si tienen algún ruego o pregunta que formular.

Solicita la palabra el Sr. Concejales del Grupo Municipal Partido Popular, Don Jerónimo Pérez González, para referirse a la consulta de expedientes administrativos que solicitó por escrito y a los que accedió recientemente aunque, manifiesta, que la Ley de Bases no habla de fechas ni de horas para la consulta de expedientes sino de el derecho al acceso cuando transcurren cinco días desde la petición. Solicita el Sr. Pérez que no limite el horario.

Interviene el Secretario de la Corporación para señalar que hay documentación que es de libre acceso para los concejales y documentación que necesita autorización por parte del órgano competente para su examen. Añade que habría que analizar el tipo de documentación a la que se quiere tener acceso y actuar esencialmente conforme a lo establecido en el R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, especialmente en los artículos 14 a 17, conjugando lo establecido en el artículo 23.c) de la Constitución Española.

El Alcalde Presidente manifiesta que no hay voluntad alguna de impedir el examen por parte de los concejales de la documentación obrante en la Administración, aunque alguna vez pueda apreciarse cierta demora cuando es necesario ordenar un expediente.

Continúa el Sr. Pérez González refiriéndose a la Resolución de la Alcaldía nº 69/14, de 29 de abril, relativa a la permuta con la Cooperativa San Isidro, en la que advierte un error en el punto tercero de la misma. Pregunta si el solar segregado el día 3 de abril de 2.014 cumple con las condiciones mínimas exigidas por la normativa urbanística, en cuanto a luz, agua, saneamiento para ser considerado solar.

Responde el Sr. Alcalde que el suelo tiene la consideración de urbano y que de no haber sido así no se hubiera realizado la permuta y ni concedido licencia de obras para la ejecución del proyecto de la cooperativa.

Seguidamente pregunta el Sr. Pérez González por la deuda que tiene contraída el Ayuntamiento a fecha 30 de julio de 2014, respondiendo el Sr. Alcalde que la deuda asciende a 900.000 euros aproximadamente, correspondiéndose con las obligaciones contraídas con las distintas entidades financieras a largo plazo, más las facturas que hayan tenido entrada en el período de quince días antes de la fecha de celebración de este Pleno. Añade que el Ayuntamiento se encuentra al día con los proveedores, a salvo las facturas no reconocidas por tener defectos.

Se interesa el Sr. Pérez González por el procedimiento monitorio al que se encomienda la defensa del Ayuntamiento en la Resolución de la Alcaldía nº. 116/14, de 22 de abril de 2.014. El Sr. Alcalde responde que se trata de facturas en las que existen controversias entre las partes.

Respecto a la Resolución de la Alcaldía nº 172/14, de 12 de junio de 2.014, relativa a limpieza de solares, pregunta el Sr. Pérez González porqué se insta a los vecinos de la C/ Cerro de la Fuente a la limpieza de los solares. Responde el Sr. Alcalde que se ha iniciado campaña para la limpieza de todos los solares del casco urbano con la finalidad de que cada vecino limpie el de su propiedad a la vez que el Ayuntamiento los suyos. Se está consiguiendo la concienciación de los vecinos en una cuestión importante para la estética y la seguridad.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las diez horas y treinta minutos del día al principio señalado, extendiéndose para constancia la presente Acta de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

ANEXO I AL ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
ENTRE LA MANCOMUNIDAD DE TENTUDÍA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MONESTERIO.**

PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN DEPORTIVA 2014-2017

REUNIDOS

De una parte, La Mancomunidad de Tentudía, con CIF P5602601F, con domicilio fiscal en la Plaza de la Constitución nº 1, 06240 de la localidad de Fuente de Cantos (Badajoz), y domicilio de la Sede, a efectos de notificaciones, en el Paseo de Extremadura 196 1º, 06260 de la localidad de Monesterio (Badajoz).

Se halla representada en este acto por D. Antonio Carmona Galán, con DNI 08794731Z quien actúa en su condición de Presidente de la Mancomunidad de Tentudía, en nombre y representación de la misma, y al amparo de lo establecido en la normativa aplicable;

De otra parte, el Excmo. Ayuntamiento de Monesterio, con CIF P0608500E, con domicilio en la Calle Templarios nº 17, 06260 de la localidad de Monesterio (Badajoz).

Se halla representado en este acto por D. Antonio Garrote Ledesma, con DNI 28547524Q, quien actúa en su condición de alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Monesterio, al amparo de lo establecido en la normativa aplicable;

Las Partes, de sus libres y espontáneas voluntades, manifiestan tener y se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para otorgar el presente Convenio, a cuyos efectos

MANIFIESTAN

I. Que el “Prestador”, la Mancomunidad de Tentudía, tiene entre sus fines la prestación de los servicios a los distintos ayuntamientos que la conforman, y dispone de los conocimientos y equipos necesarios para prestar este tipo de servicios.

II. Que el “Usuario”, es un Ayuntamiento perteneciente a la propia Mancomunidad de Tentudía, que desea contratar parte de los servicios que ofrece el Prestador o participar mancomunadamente en el mismo.

III. Que las partes tienen acordada la celebración de un convenio de prestación de servicios en los términos que en el presente documento se establezcan.

IV. *Que, en virtud de las consideraciones precedentes, las Partes, de sus libres y espontáneas voluntades, han acordado otorgar el presente Convenio Interadministrativo de Prestación de Servicios (en adelante, “el Convenio”) con sujeción a las siguientes*

CLÁUSULAS

1. OBJETO.

En virtud del presente Convenio, el Prestador se compromete a prestar los servicios descritos en el Anexo I (en adelante “los Servicios”) del presente Convenio en los términos y las condiciones establecidos en las cláusulas siguientes.

2. DURACIÓN

Los Servicios objeto del presente Convenio se realizarán en un plazo no superior a los 4 años para los cuales ha sido concedida la subvención a la Mancomunidad de Tentudía, desde la fecha de suscripción del presente Contrato, pudiendo tener carácter retroactivo desde la aprobación en la Asamblea de la Mancomunidad de la continuidad del servicio o inicio de la actividad.

Una vez finalizados los Servicios objeto del presente Convenio, las Partes deberán acordar de forma expresa su renovación, así como las condiciones del mismo.

3. PRECIO.

El precio que el Usuario deberá abonar al Prestatario por la realización de los Servicios objeto del presente Convenio es el estipulado en el estudio de costes presentado desde la Gerencia, indicado en el Anexo I del presente documento, (en adelante, “el Precio”). El Precio establecido en el presente Convenio está fijado a efectos de la prestación del Servicio objeto del presente Contrato. En el supuesto de modificar o ampliar los Servicios, el Usuario y el Prestador se comprometen a negociar el nuevo precio por el Servicio. El Precio será abonado de la forma siguiente:

El Usuario pagará el Precio en el momento en que el Prestador vaya completando la prestación de los Servicios, de manera trimestral, y en la forma que tengan acordado para ello (a través del OAR).

4. MODIFICACIONES O AMPLIACIONES DE LOS SERVICIOS.

Si durante la vigencia del presente Contrato el Usuario o Prestador del Servicio consideran oportuno modificar o ampliar el Servicio objeto del presente Convenio, ambas partes deberán negociar el alcance de dichas modificaciones o ampliaciones en la prestación.

Los acuerdos adoptados en la negociación deberán constar por escrito. En el caso que ambas Partes no se pusieran de acuerdo sobre dichas modificaciones o ampliaciones, cualquiera de las Partes podrá resolver el presente Convenio siempre y cuando no se vean alterados los correspondientes acuerdos, bien con los otros ayuntamientos mancomunados, bien con las entidades u organismos emisoras de la subvención.

En su caso, el Usuario o Prestador que considere oportuno modificar o alterar el Servicio objeto del presente Contrato deberá enviar propuesta por escrito a la otra Parte a fin de negociar el nuevo precio del Servicio, y ésta deberá comunicarlo al pleno de la Mancomunidad o la Junta de Gobierno en su caso.

5. PERSONAS DE CONTACTO.

Las Partes acuerdan que en el caso que sea necesario contactar a la otra Parte para aclarar cualquier duda, aspecto técnico o comunicar cualquier incidencia durante la prestación del Servicio, se deberá realizar a las personas de contacto que se indican a continuación:

Por el Usuario:

Nombre: Antonio Garrote Ledesma

Teléfono: 924 516 011

Correo electrónico: Antonio.garrote@hotmail.com

Dirección postal: Calle Templarios 17, 06260 Monesterio (Badajoz)

Por el Prestador:

Nombre: Jesús Aparicio López. Gerente

Teléfono: 924 516 108/ 618 627 848

Correo electrónico: gerente@mancomunidaddetentudia.com

Dirección postal: Paseo de Extremadura 196 1º, 06260 Monesterio (Badajoz).

6. RESPONSABILIDAD.

Incurrirá en responsabilidad cualquiera de las Partes que actúe de forma negligente o culposa en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio y ocasionare con ello un daño o perjuicio a la otra Parte. La Parte que tenga que afrontar cualquier tipo de daño o perjuicio en virtud de la actuación de la contraparte podrá reclamar la indemnización por dichos daños y perjuicios.

7. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Las Partes acuerdan que podrá resolverse el Convenio por las siguientes causas:

- 1. Por voluntad de cualquiera de las Partes mediando preaviso por escrito con una antelación mínima de 30 días.*
- 2. Por voluntad de cualquiera de las Partes cuando medie incumplimiento grave de las obligaciones pactadas, especialmente por el incumplimiento de pago en el plazo previsto para ello.*
- 3. La extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de las Partes o que cualquiera de los contratantes caiga en situación de declaración de concurso.*
- 4. En cualquier caso, y como requisito previo a la resolución del Contrato por cualquiera de las Partes, ésta deberá ser aprobada por la Asamblea de la Mancomunidad de Tentudía, Junta de Gobierno, o por la resolución de la Presidencia, y se deberá notificar a la Parte incumplidora el incumplimiento y conceder un plazo de 5 días desde la notificación para que subsane dicho incumplimiento. Transcurrido dicho plazo se podrá resolver el Contrato. En su caso, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones supondrá el nacimiento de un derecho de indemnización por los daños y perjuicios producidos.*

8. CONFIDENCIALIDAD Y DATOS PERSONALES.

Las Partes se obligan a guardar absoluta confidencialidad sobre la información y documentación que ambas Partes se faciliten mutuamente o tengan acceso durante la prestación del Servicio. Ambas Partes se obligan a no revelar, ni utilizar directa o indirectamente la información y conocimientos adquiridos, derivados de la relación contractual acordada entre las Partes en otros servicios que no sean el objeto del presente

Contrato. Las Partes se comprometen a tomar las medidas necesarias, tanto respecto a sus empleados como a terceros que pudieran tener alguna relación con el presente Contrato, para asegurar el cumplimiento de lo acordado en esta cláusula. Una vez extinguido el presente Contrato, el Prestatario custodiará toda información que sobre la presente relación haya almacenado en cualquier soporte o haya reproducido por cualquier procedimiento.

Ambas Partes se comprometen a guardar el más absoluto secreto respecto de los datos de carácter personal a que tengan acceso en cumplimiento del presente contrato y a observar todas las previsiones legales que se contienen en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de los Datos de Carácter Personal. En particular, el Prestador se compromete a no aplicar o utilizar los datos de carácter personal tratados o aquellos a los que hayan tenido acceso durante la prestación del Servicio, con fin distinto al que figura en el presente Contrato, ni a cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. El Prestador aplicará a los datos que trate por cuenta del Usuario, las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 994/1999, Reglamento de Seguridad, en virtud del tipo de datos que trate. Una vez finalizado el Servicio, deberá devolver los datos al Usuario en el mismo soporte que se los remitió y no guardará ninguna copia de los mismos. Las Partes responderán una frente a la otra por los daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento de esta obligación.

9. GARANTÍAS.

El Prestador garantiza al Usuario que dispone de todas las autorizaciones y licencias necesarias para prestar los Servicios. Asimismo, el Prestador garantiza que cubre cualquier indemnización que tuviera que afrontar el Prestatario a favor del Usuario, derivada de la incorrecta e irregular prestación del Servicio.

10. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

Las Partes establecen que, en ningún momento, existirá relación laboral entre el Prestador y el Usuario. El Prestador manifiesta que el personal técnico que prestará el Servicio está contratado conforme a la Ley y que cumple con todas las obligaciones legales en materia laboral.

El Usuario renuncia expresamente a contratar, directamente o a través de terceros, a ningún empleado del Prestador mientras no finalice el presente Contrato, estableciéndose que en caso contrario pagaría una indemnización a favor del Prestador para compensar las desavenencias que pudiera afectarle al Prestador dicho hecho.

El Usuario podrá requerir al Prestador que le facilite copia de la documentación justificativa de encontrarse al corriente de las obligaciones laborales y tributarias con la administración o cualquier tercero jurídicamente obligatorio.

11. CESIÓN.

Las Partes no podrán ceder su posición en el presente Contrato, ni tampoco los derechos u obligaciones que del mismo se derivan a su favor o a su cargo, sin el consentimiento por escrito de la otra Parte.

12. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente Contrato se regirá e interpretará de acuerdo con las Leyes de España y se someterá a la jurisdicción de los Tribunales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

13. NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones, requerimientos, peticiones y otras comunicaciones que hayan de efectuarse por las Partes en relación con el presente Contrato, deberán realizarse por escrito y se entenderá que han sido debidamente realizadas cuando hayan sido entregadas

en mano o bien remitidas por correo certificado al domicilio de la otra Parte que conste en el encabezamiento del presente Contrato, o bien a cualquier otro domicilio que a estos efectos cada Parte pueda indicar a la otra.

Las Partes manifiestan su conformidad con el presente Contrato, que otorgan y firman en dos ejemplares igualmente originales, en el lugar y fecha arriba indicada.

*Don Antonio Carmona Galán
Presidente de la Mancomunidad de Tentudía
Por el Prestador*

*Don Antonio Garrote Ledesma
Alcalde del Excmo. Ayto. de Monesterio
Por el Usuario*

ANEXO I DETALLE DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

Antecedentes:

DECRETO 211/2013, de 12 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la contratación de dinamizadores deportivos por las mancomunidades de municipios de Extremadura y convocatoria única para el cuatrienio 2014/2017.

1. Descripción del servicio

Los dinamizadores deportivos contratados por las mancomunidades, además de las tareas de monitor de actividades deportivas, desempeñarán al menos las siguientes labores de gestión y promoción por cuenta y en beneficio de la mancomunidad para que tales contrataciones sean subvencionables:

- a) Promover y realizar la inscripción de deportistas de la mancomunidad en programas y competiciones deportivas de ámbito comarcal, provincial y regional.*
- b) Desarrollar programas o planes anuales de actividades físico-deportivas para toda la población, prestando especial interés a diversos colectivos como la infancia, la juventud, la mujer, las personas mayores o aquéllas con algún tipo de discapacidad. Dichos planes deberán tener el visto bueno de los responsables de las entidades locales donde se desarrollen y presentarse en la correspondiente mancomunidad de municipios. Para ajustar mejor la programación dicha planificación podrá presentarse semestralmente.*
- c) Elaborar y presentar a la mancomunidad informes trimestrales de la labor desarrollada en cada municipio para su valoración.*
- d) Realizar tareas de organización que puedan ser requeridas por los municipios integrantes de las mancomunidades para el desarrollo de actividades deportivas.*
- e) Prestar la colaboración que se precise para la realización y actualización del censo de instalaciones deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*
- f) Responsabilizarse de la ejecución de las tareas y funciones encomendadas y realizar las labores de seguimiento y evaluación de las diferentes actividades deportivas, presentando la correspondiente memoria, en la fecha y forma establecidas.*
- g) Coordinar las actividades deportivas que se realicen en la mancomunidad con las promovidas por la Dirección General de Deportes, por las Diputaciones Provinciales y por otras entidades públicas y privadas.*
- h) Asesorar a la mancomunidad y/o municipios integrantes, así como a las asociaciones deportivas con sede en las localidades integrantes de la mancomunidad, de cuantos temas se soliciten en materia deportiva, incluida la gestión de recursos extraordinarios.*
- i) Coordinarse con organizaciones, grupos, estamentos, entidades y asociaciones con sede en los municipios de la mancomunidad, así como con el resto de dinamizadores y*

coordinadores deportivos contratados en la misma, realizando un trabajo conjunto y coordinado con éstos.

j) Fomentar y dinamizar el tejido asociativo deportivo, así como el juvenil.

k) Colaborar en las labores de gestión de instalaciones deportivas en los municipios beneficiarios.

Serán tareas específicas de los Coordinadores Deportivos, además de las propias asignadas como Dinamizador Deportivo, las siguientes:

a) Mantener relaciones de colaboración con la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura, a través del Coordinador Regional del Programa, y con las personas designadas como interlocutoras por parte de las diputaciones.

b) Garantizar en tiempo y forma la elaboración y envío de la información solicitada al equipo de dinamización deportiva de la mancomunidad por parte de la Dirección General de Deportes, diputaciones provinciales, mancomunidad y localidades pertenecientes a la misma.

c) Coordinar los programas deportivos de la mancomunidad referidos al presente programa de subvenciones.

d) Informar a la mancomunidad de las actividades desarrolladas a través del Programa de Dinamización Deportiva que se realizan en las localidades pertenecientes a su territorio. Dichas actividades deberán ser previamente incluidas en un plan aprobado en cada municipio por sus responsables sectoriales. En caso de programas a nivel mancomunado, dicho programa deberá contar con la aprobación previa de la Presidencia de la mancomunidad.

e) Elaborar la memoria anual de actividades deportivas de la mancomunidad, coordinando el trabajo de los dinamizadores deportivos de su territorio, para su presentación en la Dirección General de Deportes.

f) Ser el interlocutor principal entre el equipo de dinamizadores y los responsables de la mancomunidad.

2. Lugar de prestación del servicio

Se realizará de manera itinerante en cada uno de los municipios, según planilla establecida al respecto en el reparto de los dinamizadores deportivo y los municipios. Podrán ser citados en cualquier momento desde la gerencia para las tareas de coordinación.

3. Hora, día, semana, mes, años de prestación del servicio.

El horario de cada uno de los municipios podrá estipularse con el/la alcalde/sa del municipio o persona en quien delegue. Tendrá que tener en consideración las necesidades del resto de municipios en los cuales se presta el servicio.

La duración del servicio será por cuatro años, hasta el 31 de diciembre de 2017.

4. Horario de trabajo.

El contrato de los profesionales será de 37,5 horas semanales, teniendo un horario establecido de tarde, de lunes a viernes, así como sábados y domingo dependiendo de las actividades programadas, pudiendo adaptarse a las necesidades del servicio en caso de que fuera necesario.

5. Personal disponible. Calificación técnica, etc.

El personal contratado para tal fin es el siguiente:

- JOSÉ ÁNGEL RUBIO DOMÍNGUEZ. Coordinador.
- JOSÉ RODRIGUEZ FERNÁNDEZ SALGUERO. Dinamizador Deportivo.
- PILAR VILLALBA BAYÓN. Dinamizadora Deportiva.
- ALONSO DURÁN CARRASCO. Dinamizador Deportivo.

6. Información necesaria para la correcta prestación del servicio.

El personal técnico al servicio del Programa de Dinamización Deportiva (PDD) deberá disponer de los medios necesarios (pabellón deportivo, material, piscina municipal, etc...) a su disposición en los distintos ayuntamientos donde atienda a los usuarios del programa para el buen desarrollo del mismo.

El PDD se compromete a tener lo suficientemente informado, tanto al responsable determinado por el Usuario (Ayuntamiento), como a la propia Mancomunidad, de cuantas necesidades o contratiempos le surjan durante el desarrollo de sus funciones.

7. Características o requisitos técnicos del servicio.

Se realizarán conforme a lo que estipula el decreto u orden de convocatoria que regula la subvención del PDD.

8. Material necesario.

La Mancomunidad dotará del material necesario a los técnicos del Programa para el desarrollo de sus funciones de manera correcta en la medida de sus posibilidades, siendo necesario contar con los recursos de los municipios para evitar gastos innecesarios.

9. Precio estipulado o acordado.

La Mancomunidad cargará al Usuario, en este caso al Ayuntamiento, la cantidad estipulada o acordada en la Asamblea o en el órgano establecido para ello, en la forma estipulada en el presente contrato.

Para ello, se adjunta el estudio de costes aprobado para la prestación del referido servicio, así como la cantidad a abonar por el resto de Ayuntamientos receptores del Servicio.

(ANEXO II).

En Monesterio a 02 de octubre de 2014. Fdo: Antonio Carmona Galán. Presidente de la Mancomunidad de Tentudía”

**ANEXO II
PRECIO.**

	LOCALIDADES	PRECIO HORA	HORAS/SEMANA MUNICIPIOS	COSTE TOTAL SEMANA AYUNTAMIENTO	COSTE ANUAL AYUNTAMIENTO
ZONA "A"	MONESTERIO	4,98 €	13	64,77 €	3.367,99 €
	MONTEMOLÍN		13	64,77 €	3.367,99 €
ZONA "B"	FUENTES DE LEÓN		13	64,77 €	3.367,99 €
	FREGENAL DE LA SIERRA		13	64,77 €	3.367,99 €
ZONA "C"	FUENTE DE CANTOS		16	79,72 €	4.145,22 €
	BIENVENIDA		10	49,82 €	2.590,76 €

ZONA "D"	<i>SEGURA DE LEÓN</i>	9	44,84 €	2.331,68 €
	<i>BODONAL DE LA SIERRA</i>	6	29,89 €	1.554,46 €
	<i>CALERA DE LEÓN</i>	6	29,89 €	1.554,46 €
	<i>CABEZA LA VACA</i>	6	29,89 €	1.554,46 €
TOTAL		105	523,13 €	27.202,98 €

ANEXO II AL ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA MANCOMUNIDAD DE TENTUDÍA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONESTERIO. PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS FAMILIAS 2014-2015.

REUNIDOS

De una parte, La Mancomunidad de Tentudía, con CIF P5602601F, con domicilio fiscal en la Plaza de la Constitución nº 1, 06240 de la localidad de Fuente de Cantos (Badajoz), y domicilio de la Sede, a efectos de notificaciones, en el Paseo de Extremadura 196 1º, 06260 de la localidad de Monesterio (Badajoz).

Se halla representada en este acto por D. Antonio Carmona Galán, con DNI 08794731Z, quien actúa en su condición de Presidente de la Mancomunidad de Tentudía, en nombre y representación de la misma, y al amparo de lo establecido en la normativa aplicable;

De otra parte, el Excmo. Ayuntamiento de Monesterio, con CIF P0608500E, con domicilio en calle los templarios nº 17, 06260 de la localidad de Monesterio (Badajoz).

Se halla representado en este acto por D. Antonio Garrote Ledesma, con DNI 28547524Q, quien actúa en su condición de alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Monesterio, al amparo de lo establecido en la normativa aplicable;

Las Partes, de sus libres y espontáneas voluntades, manifiestan tener y se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para otorgar el presente Contrato, a cuyos efectos

MANIFIESTAN

- I. *Que el “Prestador”, la Mancomunidad de Tentudía, tiene entre sus fines la prestación de los servicios a los distintos ayuntamientos que la conforman, y dispone de los conocimientos y equipos necesarios para prestar este tipo de servicios.*
- II. *Que el “Cliente”, es un Ayuntamiento perteneciente a la propia Mancomunidad de Tentudía, que desea contratar parte de los servicios que ofrece el Prestador o participar mancomunadamente en el mismo.*
- III. *Que las partes tienen acordada la celebración de un contrato de prestación de servicios en los términos que en el presente documento se establezcan.*
- IV. *Que, en virtud de las consideraciones precedentes, las Partes, de sus libres y espontáneas voluntades, han acordado otorgar el presente Contrato de Prestación de Servicios (en adelante, “el Contrato”) con sujeción a las siguientes*

CLÁUSULAS

1 OBJETO.

En virtud del presente Contrato, el Prestador se compromete a prestar los servicios descritos en el Anexo I (en adelante “los Servicios”) del presente Contrato en los términos y las condiciones establecidos en las cláusulas siguientes.

2 DURACIÓN.

Los Servicios objeto del presente Contrato se realizarán en un plazo no superior a los 2 años para los cuales ha sido concedida la subvención a la Mancomunidad de Tentudía, desde la fecha de suscripción del presente Contrato, pudiendo tener carácter retroactivo desde la aprobación en la Asamblea de la Mancomunidad de la continuidad del servicio o inicio de la actividad.

Una vez finalizados los Servicios objeto del presente Contrato, las Partes deberán acordar de forma expresa su renovación, así como las condiciones del mismo.

3 PRECIO.

El precio que el Cliente deberá abonar al Prestatario por la realización de los Servicios objeto del presente Contrato es el estipulado en el estudio de costes presentado desde la Gerencia, indicado en el Anexo I del presente contrato, (en adelante, “el Precio”). El Precio establecido en el presente Contrato está fijado a efectos de la prestación del Servicio objeto del presente Contrato. En el supuesto de modificar o ampliar los Servicios, el Cliente y el Prestador se comprometen a negociar el nuevo precio por el Servicio. El Precio será abonado de la forma siguiente:

El Cliente pagará el Precio en el momento en que el Prestador vaya completando la prestación de los Servicios, de manera trimestral, y en la forma que tengan acordado para ello (a través del OAR).

4 MODIFICACIONES O AMPLIACIONES DE LOS SERVICIOS.

Si durante la vigencia del presente Contrato el Cliente o Prestador del Servicio consideran oportuno modificar o ampliar el Servicio objeto del presente Contrato, ambas partes deberán negociar el alcance de dichas modificaciones o ampliaciones en la prestación.

Los acuerdos adoptados en la negociación deberán constar por escrito. En el caso que ambas Partes no se pusieran de acuerdo sobre dichas modificaciones o ampliaciones, cualquiera de las Partes podrá resolver el presente Contrato.

En su caso, el Cliente o Prestador que considere oportuno modificar o alterar el Servicio objeto del presente Contrato deberá enviar propuesta por escrito a la otra Parte a fin de negociar el nuevo precio del Servicio, y ésta deberá comunicarlo al pleno de la Mancomunidad o la Junta de Gobierno en su caso.

5 PERSONAS DE CONTACTO.

Las Partes acuerdan que en el caso que sea necesario contactar a la otra Parte para aclarar cualquier duda, aspecto técnico o comunicar cualquier incidencia durante la prestación del Servicio, se deberá realizar a las personas de contacto que se indican a continuación:

Por el Cliente:

Nombre: Antonio Garrote Ledesma

Teléfono: 924 516 011

Correo electrónico: Antonio.garrote@hotmail.com

Dirección postal: C/ Los templarios 17, 06260 Monesterio

Por el Prestador:

Nombre: Jesús Aparicio López. Gerente

Teléfono: 924 516 108/ 618 627 848

Correo electrónico: gerente@mancomunidaddetentudia.com

Dirección postal: Paseo de Extremadura 196 1º, 06260 Monesterio (Badajoz).

6 RESPONSABILIDAD.

Incurrirá en responsabilidad cualquiera de las Partes que actúe de forma negligente o culposa en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Contrato y ocasionare con ello un daño o perjuicio a la otra Parte. La Parte que tenga que afrontar cualquier tipo de daño o perjuicio en virtud de la actuación de la contraparte podrá reclamar la indemnización por dichos daños y perjuicios.

7 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Las Partes acuerdan que podrá resolverse el Contrato por las siguientes causas:

- 1. Por voluntad de cualquiera de las Partes mediando preaviso por escrito con una antelación mínima de 30 días.*
- 2. Por voluntad de cualquiera de las Partes cuando medie incumplimiento grave de las obligaciones pactadas, especialmente por el incumplimiento de pago en el plazo previsto para ello.*
- 3. La extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de las Partes o que cualquiera de los contratantes caiga en situación de declaración de concurso.*
- 4. En cualquier caso, y como requisito previo a la resolución del Contrato por cualquiera de las Partes, ésta deberá ser aprobada por la Asamblea de la Mancomunidad de Tentudía, Junta de Gobierno, o por la resolución de la Presidencia, y se deberá notificar a la Parte incumplidora el incumplimiento y conceder un plazo de 5 días desde la notificación para que subsane dicho incumplimiento. Transcurrido dicho plazo se podrá resolver el Contrato. En su caso, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones supondrá el nacimiento de un derecho de indemnización por los daños y perjuicios producidos.*

8 CONFIDENCIALIDAD Y DATOS PERSONALES.

Las Partes se obligan a guardar absoluta confidencialidad sobre la información y documentación que ambas Partes se faciliten mutuamente o tengan acceso durante la prestación del Servicio. Ambas Partes se obligan a no revelar, ni utilizar directa o indirectamente la información y conocimientos adquiridos, derivados de la relación contractual acordada entre las Partes en otros servicios que no sean el objeto del presente Contrato. Las Partes se comprometen a tomar las medidas necesarias, tanto respecto a sus empleados como a terceros que pudieran tener alguna relación con el presente Contrato, para asegurar el cumplimiento de lo acordado en esta cláusula. Una vez extinguido el presente Contrato, el Prestatario custodiará toda información que sobre la presente relación haya almacenado en cualquier soporte o haya reproducido por cualquier procedimiento.

Ambas Partes se comprometen a guardar el más absoluto secreto respecto de los datos de carácter personal a que tengan acceso en cumplimiento del presente contrato y a observar todas las previsiones legales que se contienen en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de los Datos de Carácter Personal. En particular, el Prestador se compromete a no aplicar o utilizar los datos de carácter personal tratados o aquellos a los que hayan tenido acceso durante la prestación del Servicio, con fin distinto al que figura en el presente Contrato, ni a cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. El Prestador aplicará a los datos que trate por cuenta del Cliente, las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 994/1999, Reglamento de Seguridad, en virtud del tipo de datos que trate. Una vez finalizado el Servicio, deberá devolver los datos al Cliente en el mismo soporte que se los remitió y no guardará ninguna copia de los mismos. Las Partes responderán una frente a la otra por los daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento de esta obligación.

9 GARANTÍAS.

El Prestador garantiza al Cliente que dispone de todas las autorizaciones y licencias necesarias para prestar los Servicios. Asimismo, el Prestador garantiza que cubre cualquier indemnización que tuviera que afrontar el Prestatario a favor del Cliente, derivada de la incorrecta e irregular prestación del Servicio.

10 INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

Las Partes establecen que, en ningún momento, existirá relación laboral entre el Prestador y el Cliente. El Prestador manifiesta que el personal técnico que prestará el Servicio está contratado conforme a la Ley y que cumple con todas las obligaciones legales en materia laboral.

El Cliente renuncia expresamente a contratar, directamente o a través de terceros, a ningún empleado del Prestador mientras no finalice el presente Contrato, estableciéndose que en caso contrario pagaría una indemnización a favor del Prestador para compensar las desavenencias que pudiera afectarle al Prestador dicho hecho.

El Cliente podrá requerir al Prestador que le facilite copia de la documentación justificativa de encontrarse al corriente de las obligaciones laborales y tributarias con la administración o cualquier tercero jurídicamente obligatorio.

11 CESIÓN.

Las Partes no podrán ceder su posición en el presente Contrato, ni tampoco los derechos u obligaciones que del mismo se derivan a su favor o a su cargo, sin el consentimiento por escrito de la otra Parte.

12 LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente Contrato se regirá e interpretará de acuerdo con las Leyes de España y se someterá a la jurisdicción de los Tribunales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

13 NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones, requerimientos, peticiones y otras comunicaciones que hayan de efectuarse por las Partes en relación con el presente Contrato, deberán realizarse por escrito y se entenderá que han sido debidamente realizadas cuando hayan sido entregadas en mano o bien remitidas por correo certificado al domicilio de la otra Parte que conste en el encabezamiento del presente Contrato, o bien a cualquier otro domicilio que a estos efectos cada Parte pueda indicar a la otra.

Las Partes manifiestan su conformidad con el presente Contrato, que otorgan y firman en dos ejemplares igualmente originales, en el lugar y fecha arriba indicada.

Don Antonio Carmona Galán

Don Antonio Garrote Ledesma

*Presidente de la Mancomunidad de Tentudía
Monesterio*

Alcalde del Excmo. Ayto. de

Por el Prestador

Por el Cliente”